



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, Informe N° 000039-2020-DPHI-WHB/MC de fecha 28 de setiembre de 20200 y el Informe N° 000089-2020-DPHI-AAA/MC de fecha 27 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el inmueble materia de solicitud es Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, declarado mediante Resolución Jefatural N° 191 de fecha 26 de abril de 1989 e integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema 2900-72-ED;

Que, mediante Expediente 2019-077871, de fecha 18 de noviembre de 2019, la señora Carolina Terry Martha Loayza Chávez Fernandez del Carpio, en representación de Grupo Inspiraciones Peruanas SAC, requiere la autorización del Ministerio de Cultura para efectuar restitución de materiales de acabado, aparatos sanitarios y pintado de fachada del predio ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 330, Interior 7, en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000039-2020-DPHI-WHB/MC de fecha 28 de setiembre de 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa sobre la evaluación de la propuesta técnica de intervención presentada con expediente 2019-077871 y documentación complementada mediante Expedientes N° 2020-019747, N° 2020-056920 y N° Expediente 2020-59534, por la señora Carolina Terry Martha Loayza Chávez Fernandez del Carpio, en representación de Grupo Inspiraciones Peruanas SAC, señalando que el proyecto comprende el mantenimiento de la fachada referido al pintado de todos los componentes recuperando el color original según el estudio estratigráfico realizado mediante Informe Técnico N° 413-2014-DPHI/DGPC/MC, asimismo, se realizará la restitución de la cornisa superior y la grada de mármol del acceso al inmueble; al interior se restituirán los pisos con baldosas coloreadas tomando como referencia los modelos existentes en el inmueble, además se instalarán tabiques de drywall y aparatos sanitarios en el servicio higiénico para el mantenimiento de las instalaciones existentes y evitar daños futuros a los muros de adobe;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala que el inmueble presenta uso de vivienda y según la declaratoria de fábrica cuenta con los ambientes de: vestíbulo, sala, comedor, 2 dormitorios, baño cocina y patio, cabe precisar que a la fecha se mantiene la distribución primigenia y la altura original de piso a techo, que el proyecto de intervención contempla obras de mantenimiento de la fachada de la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

edificación, la restitución de acabados en los ambientes interiores del inmueble teniendo como referencia los existentes, según se muestra en las fotografías ingresadas mediante el expediente 2020-19747, y el mantenimiento del servicio higiénico existente, por lo que las obras a ejecutar según las láminas U01, A-02, A-03, A-05, A-06, cumplen con la normatividad vigente, establecida en los artículos 22° literales d y h, y 24° de la Norma A.140 del RNE. Asimismo, el Informe N° 000089-2020-DPHI-AAA/MC, da cuenta de la inspección ocular realizada el día 19 de febrero de 2020, con el registro fotográfico respectivo;

Que, el citado órgano técnico, concluye de la revisión y evaluación a la documentación presentada; brindar opinión favorable a la propuesta técnica, en el marco del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales”;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada mediante el expediente 2019-077871, y a la norma antes citada, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar autorizar los trabajos de mantenimiento y restitución en el inmueble ubicado en Av. Grau N° 330, Interior 7, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000029-2020-DGPC-JFC, de fecha 29 de octubre del 2020, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de mantenimiento y restitución en el inmueble ubicado en Av. Grau N° 330, Interior 7, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, presentada con el expediente N° 2019-077871 por la señora Carolina Terry Martha Loayza Chávez Fernandez del Carpio, en representación de Grupo Inspiraciones Peruanas SAC, consistentes en los siguientes trabajos:

- Mantenimiento de la fachada referido al pintado de todos los componentes recuperando el color original según el estudio estratigráfico realizado mediante Informe Técnico N° 413-2014-DPHI/DGPC/MC.
- Restitución de la cornisa superior y la grada de mármol del acceso al inmueble.
- Restitución de los pisos con baldosas coloreadas tomando como referencia los modelos existentes en el inmueble
- Instalación de tabiques de drywall y aparatos sanitarios en el servicio higiénico.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que la señora Carolina Terry Martha Loayza Chávez Fernandez del Carpio, en representación de Grupo Inspiraciones Peruanas SAC. ejecutante de la obra autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución señora Carolina Terry Martha Loayza Chávez Fernandez del Carpio, en representación de Grupo Inspiraciones Peruanas SAC, para los fines correspondientes; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad provincial de Barranco, para los fines correspondientes, adjuntándose los siguientes planos visados: Lámina U01 plano de propuesta -Lámina A-02 plano de intervención -Lámina A-03 Plano resultante -Lámina A-05 Plano de intervención de fachada -Lámina A-06 Plano resultante de fachada.

Regístrese y comuníquese.